



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1

AUTO No. 2895

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL  
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicación 2007ER25977 del 26 de Junio de 2007, el señor GUILLERMO SALCEDO HERNANDEZ, en su calidad de Representante Legal de la firma Construcciones calle 54 S.A., solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la autorización permiso o autorización de tala de 62 árboles ubicados en espacio privado de la Calle 130 No. 58 – 20 de la Localidad de Suba, con el propósito de adelantar el proyecto PLAZA AVENTURA.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, el solicitante consignó en el Banco de Occidente, por concepto del servicio de evaluación la suma de trescientos treinta y seis mil seiscientos pesos Mcte (\$336.600,00).

Que para el tratamiento el solicitante allegó la siguiente documentación: formulario de solicitud o permiso, petición, el Plan Manejo de Arborización, diseño paisajístico, certificado de tradición y libertad, certificado de existencia y representación legal, copia del formulario de autoliquidación, fotocopia de la consignación, Resumen ejecutivo del proyecto, un CD y planos.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No 2007GTS1214 del 27 de agosto de 2007.

Que de acuerdo con lo anterior, el solicitante aportó la documentación necesaria para el trámite administrativo ambiental.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de

Proyecto: RUP VILLAMIL V. APROBA ISABEL C. SERRATO Exp. DM- 03 07 2060

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 3 Bogotá sin indiferencia

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

E- Mail: [dama01@latino.net.co](mailto:dama01@latino.net.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

U. > 2 8 9 5

las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: (.....) f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario".

Así mismo, el artículo 6 *Ibíd*em, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en propiedad privada, indicando: "Cuando se requiera la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tala de Individuos arbóreos, ubicados en espacio privado de la Calle 130 No. 58 – 20, Localidad de Suba, de esta ciudad, a favor del señor GUILLERMO SALCEDO HERNANDEZ, en su calidad de Representante Legal de la firma Construcciones calle 54 S.A., o de la persona que haga sus veces.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente auto al señor GUILLERMO SALCEDO HERNANDEZ, en su calidad de Representante Legal de la firma

Proyecto: RUTA 1 VILLAMIL V. APROBA ISABEL C. SERRATO Exp. DM- 03 07 2060

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 33 Bogot@sin indiferencia  
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co) E-Mail: [dama01@latino.net.co](mailto:dama01@latino.net.co)

ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

L 2895

Construcciones calle 54 S.A., o de la persona que haga sus veces, en la Calle 93 B No. 19 – 35 Piso de Bogotá.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **31 OCT 2007**



**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto: - RITA VILLAMIL V. APROBA ISABEL C. SERRATO Exp. DM- 03 07 2060

Crd. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 3° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 33 Bogotá sin indiferencia

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

E- Mail: [dama01@latino.net.co](mailto:dama01@latino.net.co)